



COMISIÓN DE GARANTÍAS

Decreto 99/2023

DCTO-2023-99-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-113423750-APN-DGD#MT, la Ley N° 25.877 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 272 del 10 de marzo de 2006 y su modificatorio, 395 del 16 de junio de 2021 y 283 del 27 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 24 de la Ley N° 25.877 se estableció que cuando por un conflicto colectivo de trabajo alguna de las partes decidiera la adopción de medidas legítimas de acción directa que involucren actividades que puedan ser consideradas servicios esenciales, deberá garantizarse la prestación de servicios mínimos para evitar su interrupción.

Que, asimismo, la citada ley determinó los criterios generales para la calificación excepcional de un servicio como esencial, previendo a esos fines la creación de UNA (1) Comisión independiente.

Que mediante el Decreto N° 272/06 se reglamentó el artículo 24 de la referida Ley N° 25.877.

Que el artículo 3° de dicho decreto establece que la COMISIÓN DE GARANTÍAS estará integrada por CINCO (5) miembros de reconocida solvencia técnica, profesional o académica en materia de relaciones del trabajo, del derecho laboral o del derecho constitucional y destacada trayectoria.

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 272/06 se determinó que los o las integrantes de dicha Comisión se desempeñarán con carácter "ad honorem".

Que, asimismo, el artículo 5° del último párrafo del Decreto N° 272/06 dispone que el PODER EJECUTIVO NACIONAL designará a UN (1) o UNA (1) integrante titular y UN (1) alterno o UNA (1) alterna de cada una de las ternas de candidatos propuestos o candidatas propuestas y que el restante miembro titular y su alterno serán designados en forma directa por el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Asimismo, establece que todos los o todas las integrantes de la Comisión deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 3° y 4° del mencionado decreto, durarán en sus cargos TRES (3) años y podrán ser reelectos o reelectas por una sola vez.

Que, oportunamente, mediante los referidos Decretos Nros. 395/21 y 283/22 se designaron a las personas que integrarían la COMISIÓN DE GARANTÍAS, en carácter de miembros titulares y alternos.

Que el doctor Eduardo Oscar ALVAREZ ha presentado su renuncia como miembro titular de la mencionada COMISIÓN DE GARANTÍAS, en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a partir del 20 de octubre de



2022, y corresponde proceder a su aceptación.

Que en virtud de ello, y consecuentemente, resulta necesario designar en su reemplazo a un o una representante titular.

Que el abogado Oscar Antonio CUARTANGO reúne acabadamente los requisitos previstos por la normativa en lo atinente a su solvencia técnica y su dilatada actuación profesional y académica en el campo del derecho laboral.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 272/06.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dase por aceptada, a partir del 20 de octubre de 2022, la renuncia presentada por el doctor Eduardo Oscar ALVAREZ (D.N.I. Nº 13.091.108) en carácter de miembro titular de la COMISIÓN DE GARANTÍAS, en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del dictado de la presente medida, al abogado Oscar Antonio CUARTANGO (D.N.I. Nº 4.642.832) en carácter de miembro titular de la COMISIÓN DE GARANTÍAS, en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Raquel Cecilia Kismer

e. 28/02/2023 Nº 11091/23 v. 28/02/2023

Fecha de publicación 28/02/2023

